Nota DA Nº 864/2023
Asunción, 29 de diciembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Perez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de comunicar el inicio del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2024 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – AD REFERÉNDUM – ID N° 435.738**, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

N° DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN	***DESCRIPCIÓN***	**COSTO ESTIMADO**
LCO N° 01/2024 ID N° 435.738	**"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – AD REFERÉNDUM**	**Gs. 664.869.563.-**

Las siguientes empresas serán invitadas para el presente procedimiento:

Empresas	Ruc
BIG BOX S.R.L.	80078914-8
GMA BIENES Y SERVICIOS S.R.L.	80057054-5
E-MAGE S.A.	80062299-5
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	80028529-8
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	80021999-6

Con relación al Anticipo para las MIPYMES contemplado en el Art. 188 de la Ley N° 7050/23 que expresa: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato".

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

Al respecto, cabe señalar que No resulta aplicable el anticipo a ningún adjudicado, teniendo en cuenta las especificaciones y capacidad técnica requerida en el presente llamado, lo que consideramos que la participación de las MIPYMES es inviable.

Se justifica el Sistema de Adjudicación por el Total, debido a que en las Consideraciones generales del apartado Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones estándar emitido por la DNCP establece que: *"Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema."* Al respecto, si se realiza una adjudicación por ítem, alguno de ellos puede quedar desierto lo cual no sería conveniente para el Municipio por los plazos que llevaría volver a realizar un nuevo llamado por parte de la Junta Municipal y nuevos plazos para publicar nuevamente en caso dado un solo ítem, por la posibilidad de quedar sin cobertura a merced de casos fortuitos los bienes objetos del llamado mencionado. Por tanto, precautelando lo antes señalado la adjudicación se determina por el total.

Sin otro particular quedamos a Vuestra entera disposición ante cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES